



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2026-A-MDO/U

Ollantaytambo, 14 de enero de 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO VISTO:

El Informe Legal N° 09-2026-OAJ/MDO de fecha 13 de enero de 2026 de la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientois, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 014-2026-OPP/MDO, de fecha 07 de enero de 2026, de la Mgter. Econ. Katy Yoli Usca Aquepucho, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0014-2026- GDS Y SP-MDO, de fecha 07 de enero de 2026, del Ing. Econ. Nelio Villafuerte Maruri, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y el Plan materia del presente, las que en anexo forman parte de los antecedentes de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual, es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que** los numerales I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 226842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

**Que**, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y conforme al artículo 43° de la acotada ley Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

**Que**, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales ejercen funciones específicas, con carácter excluido o compartido en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros; en concordancia con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la citada norma N° 27972, que establece que dentro de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales es realizar gestiones para la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten; asimismo, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

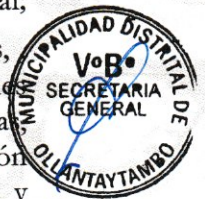
**Que**, según el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las Funciones de Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y paraxis Local;

**Que**, el numera 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, suscribe que son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

**Que**, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que, promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, y mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

**Que**, según lo dispuesto por el artículo 1° de la resolución directoral N° 0035-2024-EF/50.01 tiene por Objeto Aprobar los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025 y sus Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

**Que** según el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

**Que**, según el Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio-diciembre 2025, y fija la Metodología para la determinación del monto máximo y bonificación adicional por cumplimiento y asignación de recursos a municipalidades; Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora; Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2025;

**Que**, mediante, el Informe Legal N° 09-2026-OAJ/MDO de fecha 13 de enero de 2026 de la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientois, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en atención a los informes N° 014-2026-OPP/MDO, de fecha 07 de enero de 2026, de la Mgter. Econ. Katy Yoli Usca Aquepucho, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0014-2026- GDS Y SP-MDO, de fecha 07 de enero de 2026, del Ing. Econ. Nelio Villafuerte Maruri, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y el Plan materia del presente y por las consideraciones expuestas, OPINA, Resulta PROCEDENBTE La Aprobación del Plan de Trabajo del compromiso I-Plan de Incentivos, para el año fiscal 2026;

**Que**, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas, conferidas por el Decreto Supremo N° 099-2025-EF, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del Compromiso I- Plan de Incentivos, para el año fiscal 2026, en mérito a los informes referidos en los considerandos y las normas legales invocadas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal e Instancias Administrativas Involucradas, realizar las acciones correspondientes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas en el Plan de Trabajo del Compromiso I.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución, en página web Institucional [www@muniollantaytambo.gob.pe](http://www@muniollantaytambo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
*Paull Ferenk Palma Herrera*  
COT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

